

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos-Recolección y Transporte.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

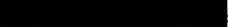
Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA	Oficio No.139.003.01.101/16
---	--

DIRECCIÓN: 	Guadalupe, Nuevo León, a 01 de marzo de 2016. Número de Bitácora: 19/IG-0153/09/15 Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.19/2015
--	---

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 29 de septiembre de 2015 con el número de bitácora 19/IG-0153/09/15 ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal por el C. Mario Alberto Saldivar Reyna en su calidad de promovente, quien cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes , para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º; 5º fracciones I, II y VI; 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción II, 72, 75 fracción II, 54, 55, 56; 79; 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

- Acetona gastada fuera de especificación o caduca
- Benceno gastado fuera de especificación o caduco
- Adhesivos que contengan líquidos inflamables (fuera de especificación o caducos)
- Residuos de adhesivos y polímeros
- Etanol (alcohol etílico) en solución, gastado fuera de especificación o caduco
- Metil etil cetona gastado fuera de especificación o caduca
- Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
- Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

- Tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) fuera de especificación o caduco
- Sobutanol usado fuera de especificación o caduco
- Acetato de isobutilo fuera de especificación o caduco
- Sopranol
- Metil isobutil cetona fuera de especificación o caduco
- Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
- Pintura (lodos generados en las casetas de aplicación de pintura)
- Xileno (mezcla de isómeros)
- Domos ligeros de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno
- Aluminio en polvo recubierto (deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón por cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio por la galvanoplastia)
- Aluminio en polvo recubierto (lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química)
- Carbón activado (carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado)
- Carbón activado (carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos)
- Catalizador de metal humedecido (catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción de tricloroetano)
- Catalizador de metal humedecido (residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos)
- Catalizador de metal humedecido (catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno)
- Catalizador de metal humedecido (catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro)
- Catalizador de metal humedecido (catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo)
- Catalizador de metal humedecido (catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas)
- Catalizador de metal humedecido (catalizadores gastados de vehículos automotores)

Página 2 de 10

COPIA PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 57100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA	Oficio No.139.003.01.101/16
--	---------------------------------------

- Desechos de lana húmedos (trapos de lana, lana, guantes de lana, fibras de lana impregnados o contaminada de aceite, solventes, disolventes, ácidos, alcalinos, químicos orgánicos e inorgánicos).
- Desechos de lana húmedos (trapos de lana, lana, guantes de lana, fibras de lana impregnados o contaminadas con plomo, níquel, cadmio, aluminio, mercurio, zinc)
- Nitrato de plata gastado, agotado, contaminado fuera de especificación o caduco (remanente en laboratorio, análisis clínico, usado en la industria química)
- Nitrato de plata (envases y embalajes metálicos contaminados con nitrato de plata y sus preparados)
- Nitrato de plata (envases y embalajes de plástico contaminados con nitrato de plata y sus preparados)
- Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
- Nitrato de sodio (catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno)
- Nitrato de sodio (envases y embalajes metálicos contaminados con nitrato de sodio y sus preparados)
- Nitrato de sodio (envases y embalajes de plástico contaminados con nitrato de sodio y sus preparados)
- Arsénico agotado líquido, contaminado fuera de especificación o caduco (remanente en laboratorio, análisis clínico, usado en la industria química, lixiviado)
- Arsénico agotado sólido, contaminado fuera de especificación o caduco (remanente en laboratorio, análisis clínico, usado en la industria química, lixiviado)
- Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico
- Residuales de proceso y formulaciones gastadas de proceso de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico
- Acido arsénico, H_3AsO_4 agotado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Oxido arsénico, As_2O_3 agotado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Oxido arsénico As_2O_5
- Residuos ácidos o alcalinos (ácido crómico en solución)
- Residuos ácidos o alcalinos (ácido crómico en sólido)
- Residuos provenientes del blanqueado textil
- Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio
- Cloruro férrico anhídrido agotado, contaminado fuera de especificación o caduco

Página 3 de 10

COPIA PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MANEJO AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

- Cloruro férrico en solución (cloruro férrico anhidro, cloruro de hierro, tricloruro de hierro) agotado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Cloruro férrico en solución (envases y embalajes de plástico contaminados con cloruro férrico en solución preparados)
- Residuos ácidos (ácido fluosilícico gastado, fuera de especificación o caduco)
- Ácido fluosilícico gastado, fuera de especificación o caduco (envases y embalajes plásticos contaminados con cloruro férrico en solución y sus preparados)
- Residuos ácidos (ácido bromhídrico gastado, fuera de especificación o caduco)
- Ácido clorhídrico agotado (cloruro de hidrogeno anhidro), fuera de especificación o caduco
- Lodos ácidos (lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas)
- Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora
- Licor gastado generado por las operaciones de acabado de acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero
- Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos
- Polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo
- Residuos ácidos (ácido muriático) agotado, sucio fuera de especificación o caduco
- Residuos ácidos (ácido fosfórico líquido) agotado, sucio fuera de especificación o caduco
- Residuos ácidos (ácido fosfórico sólido agotado, sucio, fuera de especificación o caduco)
- Pentacloruro de fósforo (cloruro de fósforo PCI₅, agotado, sucio, fuera de especificación o caduco)
- Residuos alcalinos (hidróxido de potasio en solución; potasa caustica)
- Residuos alcalinos: hidróxido de sodio en solución (sosa caustica en solución; lejía) agotado, sucio, fuera de especificación o caduco
- Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido
- Cloruro de zinc agotado, sucio, fuera de especificación o caduco
- Residuos alcalinos: sulfuro de sodio hidratado con menos de 30% de agua de cristalización
- Trapos grasientos
- Desechos textiles húmedos (trapos, telas, guantes, estopa) contaminados o impregnados con materiales y/o residuos peligrosos
- Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
- Sólido inflamable orgánico (residuos de polímeros, plásticos o resinas contaminados con material o residuo peligroso)
- Líquido inflamable orgánico (residuos de resinas líquidas gastadas, contaminados con material o residuos peligrosos o caduco)

Página 4 de 10

COPIA PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 506 Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

- Decarbono (bióxido de carbono) tanques vacíos que contuvieron CO₂
- Residuos ácidos (fosfato ácido de disoctilo gastado, contaminado o caduco)
- Lodos ácidos (lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia)
- Lodos ácidos (lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido)
- Lodos ácidos (lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico)
- Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos
- Polvos del equipo de control de emisiones de la fundición secundaria de plomo
- Aerosoles que contuvieron plaguicidas de carbamatos, herbicidas, clorados, plaguicidas organohalogenados; órgano-arsenicales, órgano-metálicos y organofosforados
- Aerosoles que contuvieron pintura base solventes
- Metacrilato de n-butilo estabilizado, agotado, gastado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Acetaldoxima (acetaldehído oxima) gastada, agotada contaminada fuera de especificación o caduca
- Envases vacíos metálicos que contuvieron acetaldoxima (acetaldehído oxima)
- Envases vacíos de plástico que contuvieron acetaldoxima (acetaldehído oxima)
- Sulfuro de dietilo agotado, gastado, contaminado fuera de especificaciones o caduco
- Fibras, guantes textiles, estopas, telas o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada
- Nitrocelulosa seca o humedecida con menos de 25%, en masa, de agua (o de alcohol), gastada, agotada, contaminada con material o residuo peligroso
- Nitrocelulosa sin modificar o plastificada con menos de 18%, en masa, de sustancia plastificante agotada
- Nitrocelulosa humedecida con un mínimo de 25%, en masa, de alcohol agotada, contaminada, fuera de especificación, contaminada con material o residuo peligroso
- Nitrocelulosa plastificada con un mínimo de 18%, en masa, de alcohol agotada, contaminada fuera de especificación contaminada con material o residuo peligroso
- Asbesto blanco (crisotilo, actinolita, tremolita)
- Trietilamina (N, N-dietiletamina)
- Bencildimetilamina (N, N-dimetilbencilamina; N,N-dimetilamina de bencilo N-(fenilmetil, dimetilamina) gastado, contaminado, fuera de especificación o caduco
- Nitrato de magnesio agotado, contaminado, fuera de especificación o caduco
- Nitrato de níquel agotado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido fuera de especificación o caduco

Página 5 de 10

COPIA PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (51) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

- Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80%, en masa, de ácido fuera de especificación o caduco
- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
- Galio (ácido nítrico 69%)
- Mercurio compuesto sólido (plaguicida a base de mercurio, sólido, tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C)
- Mercurio usado, gastado, fuera de especificación o caduco
- Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos
- Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio
- Lodos en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio)
- Lámparas fluorescentes con mercurio, fuera de especificación y del comercio
- Fosfato ácido de amilo gastado, fuera de especificación o caduco
- Ácido butírico, gastado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Hidrosulfuro de sodio (sulfhidrato sódico con un mínimo de 25% de agua de cristalización) gastado, contaminado fuera de especificación o caduco
- Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio)
- Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas
- Pilas de níquel-cadmio
- Residuos ácidos (ácido sulfúrico agotado)
- Infladores de bolsas de aire o módulos de bolsas de aire o pretensores de cinturones de seguridad contaminados con material o residuos peligrosos
- Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón)

Para 7 (siete) vehículos con una capacidad total de carga de 56 toneladas, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí-enlistados.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

9. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
11. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
12. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
13. **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, deberá presentar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, las pólizas de seguro que amparen la responsabilidad civil en caso de daños a terceros y al ambiente, vigentes para los vehículos con número de serie: 3C7WRAHT4DG346657, IFDEF3G66DEA95314, 3N6PD25Y09K045214, 3C7WDAHT0CG263787, 3ALFCYCS6EDFM9527, 4V4NC9GH56N430152, 3ALFCYCSXDDBY1514, en caso de no presentarlas en tiempo y forma, esta delegación Federal notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que determine lo que en su competencia corresponda.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la mencionada Agencia.

Se hace del conocimiento a **MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): SAR1904600045	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-019D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA		Oficio No.139.003.01.101/16

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
325D/15	DODGE	2013	CAJA REFRIGERADA	3C7WRAHT4DG346657	006DU8	6
326D/15	FORD	2013	ESTACAS O PLATAFORMA	IFDEF3G66DEA95314	193ET6	6
327D/15	NISSAN	2009	CAJA CERRADA	3N6PD25Y09K045214	608DN4	1
328D/15	DODGE	2012	ESTACAS O PLATAFORMA	3C7WDAHT0CG263787	295EN3	6
329D/715	FREIGHTLINER	2014	CAJA REFRIGERADA	3ALFCYCS6EDFM9527	459ES6	20
330D/15	VOLVO	2006	TRACTOR	4V4NC9GH56N430152	526AG8
331D/15	FREIGHTLINER	2013	CAJA CERRADA	3ALFCYCSXDDBY1514	278EN1	17

Notifíquese la presente resolución al C. MARIO ALBERTO SALDIVAR REYNA, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

POHM/ANBE/ASG/HBG/MEAP

C. t. p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente

Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Numero de bitácora: 19/IG-0153/09/15.

Página 10 de 10

COPIA PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500. Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

